CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. (006) DE 2026.

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT.899.999.737-9 Representado para este acto por **JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.129.595 expedida en CALI, mayor de edad, domiciliado en QUIBDO, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante resolución No. 2379 de 6/3/2020 cargo para el cual tomó posesión el día 10/03/2020, según consta en el Acta No. 19 del 10/3/2020 y **JULIO LUIS BALANTA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.655.132 expedida en CALOTO, mayor de edad, domiciliado en QUIBDO, trasladado mediante resolución No. 13116 de 18/11/2024 cargo para el cual tomó posesión el día 28/11/2024, según consta en el Acta No. 68 del 28/11/2024; en su calidad de ordenadores del gasto, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, e **INGCAR - INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**., identificada con NIT 902052990-1, representada legalmente por **CARLOS ALFREDO RENTERIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.420 de Quibdó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se establecen las siguientes condiciones adicionales a la aceptación de oferta y al contrato electrónico de obra de la Invitación Pública No. 006 de 2026 - FRR.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1) Que, la Delegación Departamental del Chocó, requiere contratar el mantenimiento rutinario y la conservación de la infraestructura de la sede de la Registraduría Municipal de Acandí, Chocó. **2)** Que el proceso se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41926 del 04 de agosto de 2026. 3)** Que la Invitación Pública No. 006 de 2026 - FRR se publicó en SECOP II el 28 de septiembre de 2026 y se limitó a Mipymes territoriales del Chocó. **4)** Que el 30 de septiembre de 2026, a las 3:00 p. m., se cerró la recepción de ofertas y se recibieron las propuestas de **INGCAR - INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**., por $7.575.444, y **REFUGIO CONSTRUCCIONES S.A.S**., por $7.604.519. **5)** Que los comités evaluadores jurídico y técnico-económico declararon hábil la oferta de menor precio presentada por **INGCAR - INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**. **6)** Que durante el traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones. **7)** Que el 06 de octubre de 2026 los Delegados Departamentales aceptaron expresa e incondicionalmente la oferta de **INGCAR - INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** 8) Que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que **EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales aplicables a la contratación estatal.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Acandí (Chocó).”

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

3.1.1.2. **Alcance del Objeto:**

EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de mantenimiento rutinario y conservación de la infraestructura previstas en la invitación pública y en la oferta aceptada, con las cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios allí establecidos. Estos documentos forman parte integral del contrato. Las cantidades efectivamente ejecutadas deberán ser verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. No se autoriza la ejecución de actividades ajenas al alcance contractual ni el incremento del valor sin la modificación contractual y el respaldo presupuestal correspondientes.

3.1.1.3 Especificaciones Técnicas

El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ACANDÍ** dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ACANDI			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**ESPECIFICACIÓN TÉNICA**
1. ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,1	LIMPIEZA DE CANALES, BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M	Alcance: retirar residuos, lavar a presión 1 000 psi, revisar uniones, sellar silicona neutra; disponer sobrantes; verificar flujo 10 l/s.
1,2	INSPECCIÓN, REVISIÓN, DESTAPE Y LIMPIEZA DE RED HIDROSANITARIA Y SIFONES EXISTENTES.	ML	La inspección, revisión y limpieza de sifones y red hidrosanitaria comprende la evaluación del estado de tuberías, sifones y accesorios, la remoción de obstrucciones como sedimentos, cabellos o residuos orgánicos, la verificación del correcto funcionamiento del sistema y previniendo futuros atascos o problemas de salubridad. La ejecución y el diagnóstico de esta tarea permitirán determinar si es necesario ampliar o construir una red adicional. (Aguas lluvias), según lo contemplado en el presupuesto. Esta información se evaluará con el supervisor e interventor para definir el curso de acción.

2. CUBIERTAS			
2,1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA	M2	Reacomodo y ajuste de tejas existentes en cubierta, garantizando correcta alineación, traslape y fijación, con el fin de asegurar su estabilidad y adecuado escurrimiento de aguas.
1. RED HIDRAULICA			
3,1	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE TANQUE PLÁSTICO ELEVADO DE AGUA POTABLE (<= 1,000 L). INCLUYE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS POR DESGASTE, ELEMENTOS DE ANCLAJE: EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL LAVADO Y DESINFECCIÓN.	UN	Esta actividad comprende el vaciado, la limpieza mecánica con hidrolavadora y la desinfección química con hipoclorito de sodio del tanque plástico elevado, incluyendo el mantenimiento, reajuste o sustitución de sus elementos de anclaje, así como el suministro e instalación de los accesorios hidráulicos para reposición por desgaste (empaques, válvulas de corte, flotadores y conexiones) necesarios para garantizar su buen funcionamiento. El procedimiento exige el cumplimiento de la normatividad vigente para trabajo seguro en alturas, el uso de andamios certificados, personal calificado y la verificación analítica in situ de los niveles de cloro residual libre y pH posterior a la desinfección; garantizando la entrega del Certificado de Lavado y Desinfección del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable y el registro de los parámetros verificados durante la ejecución del servicio.
4. CARPINTERIA METALICA			
4,1	MANTENIMIENTO PUERTAS EXISTENTES (INCLUYE CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTYO FUNCIONAMIENTO).	UN	Desmontaje de herrajes, ajuste de bisagras, cambio de cerraduras o retenes, lijado y resane de marco; pintura de retoque.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

ESPECIFICACIONES GENERALES

- Al realizar la obra relacionada con el mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Acandí (Chocó), se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

- En todos los ítems que se requieran materiales, estos deben ser de buena calidad cumpliendo con las normas técnicas vigentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del -material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.

- El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato de la obra relacionada, la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de las actividades de mantenimiento, por lo que dicha circunstancia no exime al contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.

- Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.

- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

- Debe coordinarse con la supervisión**,** el retiro de muebles y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

- El desarrollo de las actividades de mantenimiento no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

obras, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

12. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.

13. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.

14. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

15. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

16. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.

17. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente.

18. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

19. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.

20. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

21. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.

22. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado “matriz requisitos SST”, sugerida por la Entidad.

23. Capacitar al personal a cargo del contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.

24. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.

25. Presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio.

26. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.

27. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

28. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.

29. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.

30. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir las garantías únicas y presentarlas a **AL FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO: Pagar el valor del contrato conforme a lo pactado; brindar la colaboración e información necesaria; resolver las peticiones y consultas dentro de los términos legales; cumplir y hacer cumplir las condiciones contractuales; y ejercer la vigilancia y supervisión de la ejecución.

5.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

5.4 VALOR DEL CONTRATO. El valor adjudicado del contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($7.575.444) M/CTE**, incluido IVA. y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del estado civil, precisa que además de las erogaciones e impuestos de ley aplicables al presente contrato, también se aplicara la descrita en este parágrafo y los siguientes porcentajes:

- Estampilla pro-universidad tecnológica del chocó, la cual será el equivalente al 1% teniendo en cuenta que el parágrafo único de la ordenanza 112 del del 23 de noviembre de 2021, establece que "serán gravados con la estampilla prouniversidad con tarifa del 1.0% los contratos de prestación de servicios menores o iguales a 120 UVT", los valores expuestos en líneas atrás serán retenidos por la Registraduría Nacional del Estado civil, al momento en que se vaya a realizar el pago del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO efectuará las retenciones tributarias y descuentos que legalmente correspondan a la naturaleza del contrato de obra y al régimen del contratista.

5.5 FORMA DE PAGO- – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al contratista el valor del contrato así:

Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, cargada en la plataforma del SECOP II y electrónica a través de SIIF NACION, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Informe de seguimiento expedido por el supervisor del contrato
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL FONDO** pagará el valor del contrato con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **41926 del 04 de agosto de 2026** y el registro presupuestal correspondiente.

6.2 LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a liquidar el contrato en los términos aplicables del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 **SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por **CRISTIAN JAVIER ASPRILLA RIVAS**, Profesional Universitario de la Delegación Departamental del Chocó, con el apoyo y concurrencia de **DAICY CHAVERRA PEREA**, Registradora Municipal de Acandí, conforme a la aceptación de oferta y a la Resolución 769 de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El supervisor ejercerá vigilancia y control sobre la ejecución, verificará las cantidades y calidad de las actividades, expedirá las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción, presentará los informes pertinentes y proyectará las actas que correspondan. Las instrucciones y solicitudes deberán constar por escrito. La supervisión no podrá modificar por sí misma el objeto, el plazo, los precios unitarios o el valor del contrato.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el

derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA,** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La imposición de multas deberá respetar el debido proceso y el procedimiento legal aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EL **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL las garantías exigidas en el numeral 23 de la invitación pública:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a. **Cumplimiento del contrato:** que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.

b. **Estabilidad y Calidad de la Obra**: por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el supervisor del Contrato.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato estatal de obra, conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía y será responsable del personal que vincule para la ejecución, sin que se genere relación laboral entre dicho personal **y EL FONDO.**

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO.**

6.13 PERFECCIONAMIENTO. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Las presentes condiciones complementan los documentos contractuales y se incorporan al contrato electrónico en SECOP II, sin alterar las condiciones de la invitación pública ni de la oferta aceptada.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para iniciar la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando sean exigidas, la acreditación de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que correspondan y la suscripción del acta de inicio, conforme a los documentos del proceso y la normativa aplicable.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Quibdó-Chocó como domicilio contractual.
6.16 NOTIFICACIONES. La dirección del contratista es barrio Minuto de Dios, parte alta, Quibdó, Chocó y su correo electrónico es ingcar.ingenieria@gmail.com, conforme a los datos acreditados en la propuesta y registrados en SECOP II.

6.17 ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra correspondiente a la Invitación Pública No. 006 de 2026 - FRR y se incorpora mediante el trámite correspondiente en SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato los estudios previos, el análisis del sector, la Invitación Pública No. 006 de 2026 - FRR y sus anexos y modificaciones, la oferta aceptada con su presupuesto y precios unitarios, la comunicación de aceptación del 06 de octubre de 2026, estas condiciones adicionales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41926 del 04 de agosto de 2026, el registro presupuestal, los documentos jurídicos del contratista, las garantías cuando sean exigidas y los documentos generados durante la ejecución y liquidación del contrato.

Atentamente,

JULIO LUIS BALANTA MINA **JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

Carlos Alfredo Renteria P.

CARLOS ALFREDO RENTERIA PALACIOS

Representante Legal

INGCAR - INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.

Contratista

Cristian Asprilla

CRISTIAN JAVIER ASPRILLA RIVAS

Profesional Universitario

Supervisor

Elaboró: Darleyson Trellez – Oficina GAF.